

RES. 2209/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0001529, Ent. N° 3418/19)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), relacionadas con el convenio suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) con fecha 7 de diciembre de 2017, para la reestructura del Área de Control Integrado del Puente Internacional Libertador San Martín en Fray Bentos, Departamento de Río Negro;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°1883/19 de fecha 7 de agosto de 2019, este Tribunal acordó no formular observaciones al cronograma de desembolsos remitido por encuadrar en las previsiones del Convenio, y cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto emergente, una vez dictada la resolución por el ordenador competente y suscripta la referida modificación, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que en esta oportunidad, la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, por nota del 21 de agosto de 2019, expresa que si bien el Ministerio de Economía y Finanzas otorgará un refuerzo para atender las erogaciones provenientes de dicho convenio, es el Ministerio de Defensa Nacional el que procederá a efectivizar las transferencias a la Corporación Nacional para el Desarrollo. En consecuencia, solicita que este Tribunal modifique lo dispuesto en la Resolución antes citada, en cuanto a la intervención del gasto cometida;

3) que en sesión del 17 de agosto de 2019, este Tribunal consideró el nuevo cronograma de desembolsos aprobado por las partes que regirá hasta marzo 2020, y por Resolución N° 1883/19 se decidió no formularle observaciones, cometiendo la intervención de los gastos al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: 1) que el convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) de fecha 7 de diciembre de 2017, fue sometido a consideración de este Tribunal en sesiones de fecha 22 de marzo de 2017, 23 de agosto de 2017 y 13 de octubre de 2017, levantándose en esta última (Resolución N° 3474/17) las observaciones formuladas anteriormente y, en consecuencia, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el MDN la intervención de los gastos emergentes del Convenio;

2) que el citado convenio expresa en su cláusula cuarta literal a) que los recursos destinados a su ejecución ascenderán a un monto máximo de U\$S 6:000.000, que serán transferidos por el MDN a la CND, sin perjuicio de que en el literal siguiente se expresa que el MEF se compromete a dotar al MDN de los créditos presupuestales necesarios para el cumplimiento del convenio; y por el literal c) se establece que las partes deberán acordar cronogramas de desembolsos que deberán ser comunicados al Tribunal de Cuentas;

3) que este Tribunal, por la Resolución N° 1883/19 de 17 de agosto de 2019 (Resultando 1) cometió la intervención de los gastos al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas y no al destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional, Organismo éste que tendrá a su cargo disponer el gasto cuya intervención se comete;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Modificar el numeral 2 del Acuerdo de la Resolución N° 1883/19 de fecha 7 de agosto de 2019, el que quedará redactado en los siguientes términos: “2) Una vez dictada la resolución por el Ordenador competente y suscrita la modificación del cronograma de desembolsos remitida, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional la intervención del gasto emergente de dicha modificación, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente, y de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación remitidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010)”;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor Destacado ante el Ministerio de Defensa Nacional;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag